

ORD.: N° 3027/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003475

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información

RECOLETA, 03 de septiembre de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MANOLA BARRIA WEBER – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de agosto de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"CANTIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR ENTREGADAS A PERSONAS SORDAS.

-REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE NCONDUCCIÓN PARA PERSONAS SORDAS.

-EN EL EVENTO DE NO ENTREGAR LICENCIAS DE ESTE TIPO, SE SOLICITA PRECISAR LA NEGATIVA."

Damos respuesta a su solicitud:

Según lo informado por Dirección de Tránsito y Transporte de Recoleta, la cantidad de licencias de conducir para personas sordas emitidas en estos últimos 4 años ha sido 0 (CERO), porque no han llegado postulantes con pérdida auditiva completa o de mayor grado.

Medicamento la ley establece como Audición mínima requerida para la aprobación de clase B un promedio de 80 decibeles o menos, en las frecuencias de 500, 1000 y 2000 ciclos por segundo. En todo caso, si el postulante no aprueba esta norma, deberá considerarse como deficiencia no grave. Además debe aprobar todos los exámenes requeridos demostrando sus aptitudes físicas y psíquicas al igual que el resto de los postulantes.

Estos lineamientos para otorgar licencias de conducir, provienen del Ministerio de Transporte y no se describe la ausencia total de la capacidad auditiva sino la disminución. Cabe destacar que si el postulante no aprueba los exámenes podrá ser evaluado por el Servicio Médico Legal como lo establece la ley.

La Municipalidad de Recoleta, asegura el proceso igualitario a todos los ciudadanos de la comuna, respetando los derechos de cada postulante, a fin de que se cumplan todas las medidas requeridas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg